IACETA ()FICIA

Año XIX

Panamá, 19 de Junio de 1922

Número 3936

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Falacia de Gobierno, segundo piso Calle 39 Casa particular Calle I, No 30

Secretario de Reinciones Exteriores

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo so, Avenida Central.-Casa particular: Avenida B v Calle 104

Secretario de Hacienda y Vescen-

EUSEBIO A. MORALES

espacho Oficial: Palacio de Gohierno, primer piso. Avenida Central.-Casa particular: Aveni da Central, Nº 23,

Secretario de Instrucción Pública

JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégra-fos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, terce piso, Avenida Central.-Casa particular: «El Florals, Rio Abajo.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDO

Resolución admero 150, de 9 de Junio de	
1922	12475
Resolución número 151, de 9 de Junio de	
1922	12475
Resolución número 152, de 9 de Junio de	
1922.,	12475

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÉBLICA

Circular admero 17, de 12 de Junio de 1922. 12475

SECRETARIA DE FOMENTO

Dirección General del Censu-Provincia de Colón. - (Continuación)

PROVINCIA DE HERREBA

DISTRITE DS OCC	
Acta de la visita practicada por el sefior Gobernador de la Provincia de Hercera	
a la Alcaldía Municipal del Distrito de Ocd. Acta de la visita practicada por el seños	12477
Gobernador de la Provincia de Herrera al Juzgado Municipal del Distrito de Octi. Acta de la visita practicada por el sedor	13477
Gobernador de la Provincia de Herrera a la Tespreria Municipal del Distrito de	
Oct	13478
a la Agencia Fiscal dei Distrito de Océ	12472
Arisos Oficiales	12478

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMBRO 150

República de Panamá.—Poder Bjecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolu-ción udmero 150.—Panamá, 9 de Junio de 1922.

Charles Oscar Ross, ruso, reo del deli-to de estafa, solicita del Pofer Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el articulo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de las sen-tencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcaide de la Cárcel del Circuito de Colón, en el que consta que el peticionario ha observado bueva conducta en el respectivo estable-cimiento de castigo. cinzento de castigo.

For tanto, de conformidad con los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penaly 10 del Decreto número 57 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su vista número 320, del 18 de Mayo áltime.

SE RESCRIVE:

Conceder al señor Charles Oscar Ross, la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 9 meses de prisión a que fue condenador; y como el 10 de los corrientes, cumple les dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 3 meses. El peticionario queda sujeto, asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su resi dencia, que es la encargada inmediata-mente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la mis-ma autoridad;
- 28 Observar las reglas de inspección que aquélla le señale; y
- 34 Adoptar cualquier oficio, arte o in dustria licitas, si no troviere pios y conocidos de subsistencia.
- La falta de cumplimiento de las obli-gaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del be-neficio de la libertad condicional y vol-verá a seguir cumpliendo su condena.

Comuniquese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO

RESOLUCION NUMERO 151

República de Panamá.-Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolu-ción número 151.—Panamá, 9 de Junio 6a 1922

de 1922.

Dámaso Núñez, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artícul 18 del Código Penal, y ai efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcaide de la Cárcillo de Circuito, en el que consta cia el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecumiento e castigo.

Por tanto, de conformidad con los triteulos 19, 29, 30 y S4 del Código Penal y 1º del Decreto número 57 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Pracurador General de la Nación, emitida en su vista número 321, del 19 de Mayo filimo filtimo.

SE RESUELVE:

SE RESULLYE:

Conceder a Dámaso Núñez la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 2 años de prisión a que fue condenado; y como el 11 de los corrientes cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 10 meses. En vista de que el reo fue condenado, además, a cumplir la pena de 2 años de confinamiento, se señala la ciudad de Panamá, como el lugar en doude debe cumplir esa pena. El peticionario queda sujeto, asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1ª Declargar su domicilio a la primera.

- la Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su resi-dencia, que es la encargada inmediata-mente de su rigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la mis-ma autoridad;
- 2º Observar las reglas de inspección que aquéila le señale; y
- 38 Adoptar cualquier oficio, arte o in-dustria licitas, si no tuviere medios pro-pios y conocidos de subsistencia.
- La falta de cumplimiento de las gaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan ai favorecido del beneficio de la libertad condicional y vol-verá a seguir cumpliendo su condena.

Comuniquese y publiquese

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 152

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.— Resolu-ción número 152.—Panamá, Junio 9 de 1922.

Eladia Sáenz, panameña, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenada y un certificado expedido por el Alcaide de la Cárcel de este Circuito, en el que consta que la peticionaria ha observado buena conducta en el respectivo establectimiento de castigo. cimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal y 1º del Decreto Nº 57 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su vista número 331, del 1º de los corticultes

SE RESUELVE:

Conceder a Bladia Sáenz la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 9 meses de presidio a que fue confenada; y como el 19 de los corrientes cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesta en libertad en esa fecha, quedando sujeta a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 3 meses.

La peticionaria queda sujeta, asimis-no, a cumplir las siguientes obligacio-

- 1ª Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su resi-dencia, que es la encargada iomediata-mente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la mis-ma autoridad;
- 28 Observar las reglas de inspección que aquélia le señale; y
- 3ª Adoptar cualquier oficio, arte o iudustria licitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obli-gaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan a la favorecida del beneficio de la libertad condicional y vol-verá a seguir cumpliendo su condena.

Comuniquese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

CIRCULAR NUMERO 17

República de Panamá.—Inspección de Instrucción Pública de las Escuelas de la Capital.—Circular número 17.—Pa-namá, 12 de Junio de 1922.

Asunto: Concurso Escolar - (Semana DEL NIÑO).

A los Directores y Maestros de Quinto y Sexto Grados:

A iniciativa del Club Rotario de esta A iniciativa del Cino Rotario de esta ciudad y bajo su inmediata dirección, se celebrará próximamente la tSemana del Niño de cuyos fines estarán ustedes informados por los periódicos de la localidad.

Uno de los puntos del programa es el Concurso Escolar, en el cual han de tomar participación los niños de quinto y sexto grados de les Escuelas Primarias, y los de las Escuelas Secundarias de esta Capital.

A continuación me permito transcri-birles las bases que para dicho Concurso ha aprobado la Comisión del Club Rota-

«Semana del Niño.—Concurso Es-colar—Abrese un Concurso para las Escuelas Secundarias de varones pri-vadas y oficiales de esta Capital y para los 50s y 60s grados de las Escuelas Primarias de niños, con las siguientes bause:

- 1º Los temas serán: Para las Escuelas Secundarias: «Los libros, nuestros mejores amigos». Para los 5os grados: (Porqué se combate el uso de las behidas alcohólicas). Para los 6os grados: "Autorotecia" del abreia del prop grados: «Importancia del ahorro».
- 2ª Para cada tema habrá un primer premio y un segundo premio, consis-tentes en B. 15 00 y B. 10.00 más una medalla, respectivamente.
- 38 El Concurso se efectuará el lu-nes 19 bajo la vigilancia del Profesor de Castellano en las escuelas secunda-rias o del maestro respectivo en los 50s y 60s grados. Los Directores de las Escuelas y Colegios fijarán las ho-ras más adecuadas para desarrollar los temas.
- 4ª Los profesores y maestros de que se habla en el artículo anterior, escojerán los tres mejores trabajos pre-sentes y los enviarán con seudónimo, para someterlos al Jurado Calificador que será nombrado al efecto.
- 5ª Los premios se repartirán durante la «Semana del Niño», y tanto los trabajos premiados como los retractos de sus autores, serán publicados en la revista El Niño, de esta ciudad.

Comisión del Club Rotarios.

Espero que ustedes convencidos de la importancia de torneos de esta naturaleza, se tomarán el mayor interés a fin de que tome parte en el Concurso el mayor número de alumnos.

Soy de ustedes atento servidor,

RODULFO A. PARDO, Inspector de Instrucción Pablica de la Capital.

DINYMITO	PAN	PANAMESTO PACINIESTO	# p	N.T.	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	73 G G	PANAMEÑOS DE PAORBO MADRE PANAMEÑO O ENTRANTERO	ADER	PASS	PANANCESOR	NAPURALIZABOA	(1245)	7	YK.	externieros no precesarabos	ADOS		TO CAL		
- The state of the	Hondre		Majores	ä	Dentites		Mujerte	2	Har	Bombres		Mujeres	1-1	Hombres		Mujeres				
:	4257		4745		1656		05/1	_	•	10	:		:	2811	-	9082	54	8	32952	T. 7325
	656		683		7			72		1			1	52		· ×			1384	-
	328		330		83		÷.		-		<u>;</u>		:	ž		16		-	1758	
***************************************	790		306		2 3		Σ			24				213		22		-	1734	
Santa fasbel	0981 180		1283		20			9		7				171		<u>8</u> , 3		71	1982	
And the second s	6900	1	The second secon	-			The second second					1						Marine de Constituto de Consti		
Miles and a second	The section is a contract of		editor de conc	- The second	A. A. A. A.		o lighter	1		Company Company	7	- TOTAL - TOTA		1.20%	ALTERNATION OF THE PERSON OF T	9243	-	4.1	4.1206 Scannessian receive	
WINDS OF THE PROPERTY OF THE P	have weareness areas	N-TERMINATO	ASSESSE CAND	After or other	E SANGER IN	10 to 10 to 10	NIN	NEMERO Y	EXI	ENTENSION	Z .	DE FAMILIAS	HILLA	A STATE OF THE STA	amanaga ang	STATE AND LAND	TO STREET, ST.	Water control in	MAC PROPERTY CO	
Post caracterist	SOFEACTON TOT TOTAL PA	YOTAL DE FANILIAS	13 14 14 1- 04 68 804 68		50	-		PERS.	SOMAS		THINK!	inas				Marin Marin	TOTAL ES		NOT	
	-	9							-		1:				O MARK	Minik	1		۸	10000
;		21.5	3268	Ē	= 0	7-	-7	6		26 ·	20 10		64 64		40	28684	1250	1	2 fi	oes Land
1 1	1735	888	2 2				3 S	N 8		;;	- 6 - 6		<u> </u>	<u>:</u>	;	2021	Ž	e 	e eniši e e	SOLUTION AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PAR
Portribelo	72	£0±	Ξ	- 7				1 8		- T-8 5 1 1 4	5 61 5 61			1		202	2 2		ias di 1	MCT-TAL
Sta Isabel	2861	8118	213	~~~	5	-5		53	~~	-=						4	ş	40	e 22 25 25	
Non Phys.	219	92	25		2	5	-6	; +2		- 37		-:-	-		-	Ę	£		pers e	
TOTAL	41208 I	13969	2000	3	81.53	10.11	200	78.79	Ξ.	107	- ST - ST	59	79		9	37240	THERE		1128	
C set to so a second second sec	The state of the s	ATTENDED TO		4		N.C.	NUMERO	38: 11	HEADS 1	EN CAL	CADA PAMILIA	MILIA								
nistiato	TOTAL DE FASTLIAN			23				4		×	c	2	=	POTAL I	E ILIS	Tottal.	TOTAL DE BLIGGE (CAS CON HIGGS)	5	TOTAL BR POBLACION	Censo.
	11642			77			138	ž	+	ž		19	~	+	1979	*	43.29		32952	1
* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	347				25	8	=	c	40	7	-	-	4		189		983	-	1384	
	\$88		7 1			6 :	<u>-</u>	Ξ	c	or:	-				649		233		1758	
Fortobelo	2007		= =	 8 8	2 2	E 2	7 5	21	n	PP 2	+ •	:		-	##.		238		1734	
2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	95		. 8				. 02				-	4	1		112		52		517	
TOTAL	13009		2122	1476	003	623	2,62	12	₹;	7	ន	7	17	, i	12736	1.	5004		41206	1
		0	SORDOR	,	SOCIA	MUDOS, CHEGOS	. KOS		TAD	AFECTABOS DE	ENFE	RMEE	ADE	EMFERMEDADES CEREBRALES	WALLES					ŧ
				-	SORDOS	25									NUDDOS	808	Company of the Compan			8
OTBTHUTO	BALACA	NEGRA		AMABILLA	MUSITEA	VZI	INDIA	=	нткип		RLANCA	-	NEGRA	AMABULA	1	SESTUA	Tybta	птяра	-	1
	II. N.	<u> </u>	N H	H	E	×	П. М.	Ξ	×	TOTAL	н.	I H	Σ.	Н.	M. H.	N	В. М.	-	Ψ. A	TOTAL
Colfin		P1			21					6		7,			-					P .
* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	-	1	1		1		- :	-	i		+	54	<u>i</u>	-	÷		-	-	+	64
Portobelo			11	1 1	!!		11	!!-	! !		11	$\frac{11}{11}$	<u> </u>		11	II	1 1		+	
			<u>;</u>	<u>:</u>	<u> </u>	:	!	-	1		1	-	-	-	<u>; </u>	-	-	-	:	
			-	-	-	1		and manage	-	-	-	1	1	A Constitution of the last	statement bearing	-	-	-	1	

CONTRACTOR OF PERSONS AND ADMINISTRATION OF THE PERSONS AND ADMINISTRATION	went announ	PRODUCTION TO	DOPONOUS.	10044.00	COT TOWNS MEDIA	CIRC	idas criminas COM	TAXABLE S	-	encounter o	-	mental and	- Personal Coll.	Macadan.	.rrzmaac	AFE	CTA	DOS	DE E	NEEL	LME	DAI)ES	CEI	REB	RALES	8
DISTRITO	BL	arco	NB	SPA.	AMA	RELLA	MES	riza	IN	02.5	ar	S.D.E.	TOTAL	1914	NOA	NE	GEA	ама	anla	ME	7 12.4	ın	DIA	HIS		TOTAL	TOTA
	Ħ	M.	H.	М.	11.	М.	, II.	34.	H.	М.	H.	34.		H.	М.	II.	М.	н	M.	н.	M	FI.	M.	Н.			CION
əl6a				2	1		ļi	2					6				1			. 2			.			3	3292
1:057570		: <u>-</u> }					((1	ļ		-			-		ļ		 9	138
.460/860							į											!				-				2	17:
anta Isabel			1							· 			1							.	ļ		·[274
ez Blas	-																·		-}								51
TOTAL	-;		1	2	1		1	2				·	7.			2	1			- 2		-				5	
			HE.	ERP	ANOS	REC	LUID					NON	JENTE	SY	PR				SOS Q	UE N	0 E	STA	NE	IN A	SIL	09	
D1974(T)	81.	XXCA	85	IRA.	ANA	enta.	ME	STIEA	EN	GIA	a:	SDU	TOTA		LANG	ancourance;	negr.	-	M A REFL	-	-	Showney,	-	TENANT	Marriagonia 1	ind de	
	II.	31	12	M	17	M.	u.	М.	E.	M.	Н.	М.		3	н.	м.	и.	VI.	n :	М.	п.	М.	н.	M.	н	. M.	TOTA
A50		. 3	: 	. 14		· -{		ļ					17	-		1	1	6 :				1			1		9
lagres	1				1	è			į.	i	1	3	1	1		1	1	- ;	1					1	1	1	1

STREET		717	ныяжея	Stone	44	AWAREREA	una	MEHTIZA	VZI	INDIA	<u> </u>	HINDOR	E .	
		Hor. bre	Mujer	Hombre	Major	Hembre	Nuger	Bondore	Mujer	Hombre	Mujer	Hembre	Mujer	WEAL
Culón-			-	20	6	_		19	**					45
Доново-														
Partobelo														
Santa Rabel														
P. E. John Edit.	The second second	-	-	2	e	-		-						
ALL COMMENTS ASSESSED SECURITY OF SECURITY	The state of the s	CONTRACTOR CONTRACTOR	And the second and the second	Consultation (Consultation)	***************************************	100	Company of the Company	The second	COMMUNICACION AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	The second second	- Carried Control of C	STATE OF STREET, STATE OF	Part and a second	T. C.
	and the second	,	AGRICULTORES	TORES							JORNALEROS	EROS		
411 T 11 T 10 T 10 T 10 T 10 T 10 T 10 T	DURNO	Seo.	IMPERADO	evb0	MACCEMBINATE	DIVINE	E COLVE		purso	EA.	ENPLEADO	INDE	NURSERNIENTE	
THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAM	Varba	Mujor	Varón	Magne	Varion	Muşer		Vsrón	Mager	Nurska 7	a Mujer	r Varón	Mujer	POTAL.
Collón	113	2.	2.0	5	8		1512			5426	-	77.22	2	848
Chagressesses	9			1		1	136			21		168	-	07.1
Родеволите	200	19	;	:		:	202	:	-	198	es .	117	04	317
Portobelv	252			-	-	1	8 ·		:	75 T		g 77	<u>:</u>	217
Santa leabel	505	:			<u> </u>	:	808	<u> </u>	!	3	-	3.	- :	345
Skn Mas.	2	355					9050	<u>: </u>				3 3		8
TO L'ALICE AND	ATLAN	TO THE REAL PROPERTY.	Structure Structure) vacamente de la constanta de	on the second	denice of the same	A CONTRACTOR	APPRINCIPATION SAME	A CONTRACTOR OF THE	CONTRACTOR CONTRACT		71(1)	_	COLO
		CRIADOL	HEN DE	CRIADORES DE ANIMALES	3	3	4.000			WOK.	SOMBREREROS	80		
CONTRACTOR CONTRACTOR MELICIPATION CONTRACTOR OF	ogran	Ş,	RMYLLAIM	140	CAPEACNOTESTE	AESTE :	,	5	0.53.00	2	ESPLEADO	48 USB	(N) EPENDIES TE	
ormand	Varón	Mujer	Varéa	Mujes	Varian	Mayor	TOTAL T	Varen	Maper	r Varón	Mujer	r Varéa	Mujer	TOTAL
Colbus	**		us		Ξ		R	3		۲-	-	62	-	28
Chagnes		:							-	-	-		1	
Portobela. 1														
Sauta Isabel					-	Ť 			-					
Nata Ditas	-											-		
TOTAL	æ		9				23	- 694	(-	۲۰		21	-	88
			900000000000000000000000000000000000000	90		SECUND	SECUNDO GRUPO	9,			212010	Provide		
Section as a second of the second section of the second se	THE PROPERTY OF	D. HOTEL		Table Control	Serve Contraction and a	S. Darrietzaphore	THE RESERVE	department	and the control of th	CORPORATE ATTRIBUTE	SACADORDER AND TOTAL TOTAL	manus wests	distance and distance and	The second second
UNSTRUE	osand	SO.	EMPLICADO	i	1 YOUNG NOTE ATE	TENTE	TOTAL		owar	3	EMPLEADO	Isugh	UNDERBNDIENTE	TOTAL.
	Varfin	Mujer	Varón	Mujer	Varón	Majer	and the second of	Varón	Mujer	Varón	Mujer	r Varón	Mujer	
Colón	S	~4	23	21	2	174	96	ÇQ.		£	-	91		29
Donoso														
O Portobelo	73		1	-	-		64	-	1	-	_			
Santa Isabel	ė,						01 +		1			-		
Sun Mas					-		,		1				1	
						_			_	-	-			

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE OCU

ACTA

de la visita oficial del señor Gobernador de la Provincia de Hervera, a la Modifia Municipal del Distrito de Ocú.

En el Distrito Municipal de Ocú, a las ocho de la mañana del día veintisiete del mes de Abril de mil novecientos veinti-dós, se presentó el señor Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario a la Oficina de la Alcaldia, con el objeto de praeticar la visita oficial.

Presentes el señor Alcalde y su Secretario, se dió principio al acto, de la manera siguiente: El mobiliario lo constituyea:

Dos pupitres

Dos estantes.

Cinco sillas, dos giratorias.

Una prensa con su respectivo banco. El archivo consta de los libros siguien-

La Codificación completa.

Un copiador de Oficios.

Uno de Telegramas.

Uno de Resoluciones.

Uno de Decretos.

Uno de Guias.

Uno de Fianzas.

Uno de Actas de la Junta Comercial.

Uno de Denuncios de Minas.

Uno de Actas de Visitas.

Uno de Registro de Fierros.

Uno de Registro de Pesas y Medidas.

Uno de Registros de Carretas.

Uno de Licencias de Consumo de Carnes.

Uno de Registro Civil.

Uno de Nacimientos.

Uno de Matrimonios.

Uno de Defunciones.

Una que manifiesta el Personal del Dis-

Uno de la Junta de Caminos.

Uno de Registro de Policía.

Un talonario para expedir licencias transitorias agricolas.

Uno de Ordenes de Comparendo

Seis talonarios de Cédulas de cindada ía en los que se han expedido 904 cé

Un Libro de Registro de Cuentas del Municipio.

Dos aparadores con sus tinteros

Un sello de la Oficina.

Cuatro plumarios y una regla.

El señor Alcalde manifestó que c rece de los útiles de escritogio y que 1% ha pedido repetidas veces à la Setretaria de Gobierno y no se le bau enviado.

El señor Gobernador ofreció a em-pleado visitado interponer sus tuenos oficios a fin de que en lo sucestvo le sear enviados los útiles necesarios para la buena marcha de la oficina.

El señor Alcalde manifestó que debido El señor Alcade manifestó que debido a la restricción que hay en tornar el personal del Distrito debido a la Ley 40 de 1919, se carece de peones para la limpleza de la población y que los cartines están dañandose completamente por el mismo motivo; que ejadá la junta de Caminos le ce fiera el personal de 1921 pues y está agotado el de 1920 en obras Municipales, a fin de poder atender a las necesidades apuntadas.

El señor Gobernador ofreció también interesarse a fia de poder sastisfacer los deseos manifestados por el señor Alcalde.

descos manifestados por el señor Altalde.

Hasta hora se han llevado a cabo las mejoras siguientes: una casa de par-desde quincha y techo de paja de 25 pios por 21 en el caserio de Bl. Potrero en este. Distrito donde funciona la Escuela recientemente creada; se pintó la Cárcel del Distrito y se terminaron las cañerias y depósitos del involvo de la misma, municató adendas el señor Alcalde que tienen en proyecto un camellón de concreto debidamente nivelado en el río de Octi en i jaso que conduce de esta a Pesé que ci jaso que conduce de esta a Pesé que en proyecto un camellon de concreto de-bidatiente nivelado en el río de Ocú en el asso que conduce de esta a Pesé que es sumamente peligroso en toda época-por ser de laja su lecho muy accidental y lleno de arrecifect que para este trabajo ofreció su Excelencia el señor Presiden-te de la República 30 barriles de cemen-to, pero que ayer recubió telegrama en que se le manifesta que en Consejo de Cabinete y la Juna Central de Caminos resolvieron que la Municipatidad podía lacer el trabajo y comprar el material con los fondos colectarlos par la Jonta de Caminos de este Distrito, que en la po-biación se necesiten reparar las calles, que en la época de las lluvias se ponen muy fangosas, trabajo que no ha hecho porque como antes ha dicho carece de los jornales uccesarios.

Este Municipio tiene un edificio pro-

Este Municipio tiene un edificio pro-pio, rectentemente construido por el ac-tual Alcalde donde funcionan las Ofici-nas de la Alcaldia, Juzgado y Cuartel y un depósito para materiales.

El señor Gobernador felicitó al señor Alcaide por su buena labor dándole un voto de aplaaso y exhortándole para que continúe así en lo faturo.

No habiendo más de que tratar, se ex-tiende y firma la presente acta por todos los que en ella han intervenido.

El Gobernador,

J. M. VILLARREAL V.

El Alcalde.

J. BERBEY S.

El Secretario de la Alcaldía,

S. Mirones R. El Secretario de Visitas,

Antonio Patacios P.

ACTA

de la visiba practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Hyrrera, al Juzgado Munici-pol del Distrito de Occ.

En el Distrito Municipal de Oca, a la diez de la mañana del dia veinti-ete dal mes de Abril de mil nove-En el Distrito Municipal de Oct, a las diez de la mañana del día veintisiete del mes de Abril de mil novecientos veintidós, se presentó el señor Gobernador de la Provincia asociado de su Secretarlo a la oficina del Juzgadio Municipal con el objeto de pasar visita oficial. Presentes el señor Juez y su Secretarlo se dió principio al acvo así:

El señor Secretario trajo a la vista los ilbros que constituyen el archivo, los cuales son:

Uno de entradas y salidas.

Un copiador de oficios.

Uno de Decretos.

Una de Resoluciones.

Uno de sentencias.

Uno de posesiones.

Uno de inventarios.

Uno de demandas verbales.

Uno copiador de telegramas.

Uno del Registro Civil y de Cédulas.

Un legajo de Cédulas para licencias de matrimonios.

La Codificación Nacional completa.

Las Leyes de la Asamblea Nacional hasta el año de 1917.

Un librode órdenes de comparendo.

Se hace constar que todos los libros de la oficina están llevados con corrección y limpieza. El mobiliario lo constituyen: una mesa, tres sitlas, un pequeño estante, un sello casi inservible. El empieado visitado manifestó que es indispensable que se te provea de un sello con su correspondiente almohadilla, un escritorio y un estante. El señor Gobernador ofreció tratar el asunto en la visita que hará al Honorable Concejo Municipal.

El movimiento de los asuntos pendientes es el siguiente

Dos julcios en asuntos criminales. Civiles, ninguno.

Preguntado por el señor Gobernador si los sueldos les son pagados con
puntualidad, el señor Juez manifestó
que de este año les han pagado hasta
Marzo, pero que del año pasado le deben desde Octubre hasta. Diclembre
inclusive: que le agradeceria al señor
Gobernador tomara interés en que se
le paguen estos sueldos; el señor Gobernador así lo ofreció. El Despacho
funciona en casa del Municipio rectentemente construída por el actual Altemente construída por el actual Al-

No habiendo más nada de que tra-tar se dió por terminado el acto que se firma conforme se ha becho.

El Gobernador,

25 J. M. VILLARREAL V.

El Juez.

ADOLFO PINZÓN C.

El Secretario del Juzgado.

Joaquin Carrizo D.

El Secretario de Visitas.

Antonio Palacios P

ACTA

de la visita oficial practicada por el Gobernador de la Provincia de Herrera a la oficina de la Te sorerie Municipal de Ocú.

En el Distrito Municipal de Ocú, a las tres de la tarde del día 27 de Abril de 1922, se presentó el señor Goberna-dor de la Provincia en asocio del se flor Secretario a la oficina de-la Teso-rería Municipal de Ocú, con el objeto de essar vista difial. de pasar visita oficial.

Presente el señor Aristóbulo Villa. Presente el señor Aristóbulo Villa-real, en representación de su herma-no Elias Villarreal C., que no se en-cuentra en el Distrito, se procedió a examinar los libros de Ingresos los cua-les se encuentran correcto lo mismo que los de egresos. El señor Tesorero manifestó que no se han pagado algu-nos sueldos del año pasado debido a que las planillas se las devolvieron de Panamá pero que tan pronto sean apro-badas, cancelará esas cuentas. Que el nuevo sistema adoptado por el señor Panama pero que tan pronto sean apro-badas, cancelara esas cuentas. Que el unevo sistema adoptado por el señor Agente Fiscal, es un obstaculo para el paso de los sueldos de los emplea-dos. El señor Gobernador manifesto al empleado visitado que es posible que con el nuevo Decreto número 28 de 12 de Abril, mejor el sistema de pago, pues, según esto, las rentas re-saudatas se irin depositando en una casa responsable designada por el Agente Fiscal y de alli se podrán or-denar pagos por medio de cuentas o cheques firmados por el Tesoreto y el alcaíde. En libro de Caya aparece co-mo existente la suma de H. 89.12.

El señor Gobernador excitó al señor

Tesorero para que active el cobro de las contribuciones, pues las disposicio nes del nuevo decreto son terminan tes: pues el artículo 4º establece que las rentas que dejen de cobrarse por negligencia de los Tesoreros, se elevará a cargo líquido a éstos.

No habiendo más de que tratarse se extiende y firma la presente por todos los que han intervenido.

El Gobernador,

J. M. VILLARREAL V.

Por el Tesorero,

Aristóbulo Villarreal C.

El Secretario de Visitas.

Antonio Palacios P.

de la visito que pasó el señor Cohemador de la Provincia de Herrera a la Agencia Fiscal de Distrito de Gefi.

En el Distrito Municipal de Ocú, a an et insurito municipal de Oct, a las cuatro de la tarde del día veinti-slete de Abril de mil novecientos veintidos, se presentó el señor Gober-nador de la Provincia asociado de su Secretario, a la Apencia Fiscai con el objeto de pasar visita oficial.

Presente el señor Aristóbulo Villa-Presente el señor Aristóbuio Villa-rreal C. en representación de su her-mano Elias, quien se encuentra ausen-te, se procedió así: los libros están-bien llevados y se vino en conceimien-to de que las cuentas están aprobadas por el señor Juez Ejecutor, hasta el mes de Marzo próximo pasado y que las que corresponden al presente mes no las ha remitido porque el mes aun no ha terminado. no ha terminado.

No habiendo más de que tratar se dió por terminado el acto que se firma como aparece.

El Gobernador.

J. M. VILLARREAL V.

El representante del Agente Fiscal. ARISTÓBULO VILLABREAL C.

El Secretario de Visitas,

Antonio Palucios P.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán ofi-cialmente comunicados para los efec-tos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Jus-

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secre-taría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio los suscriptores el día de la salida. Rn la misma Oficina están a la venta as signientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias obre Registro Público, a B. 0.25 el obre ejemplar.

Las leves de 1916 a a B. 1.00 el ejemplar. de 1916 a 1917 y 1918 a 1919

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar Los Cédigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

> JULIO QUIJANO, Jefe de la Sección de l'agreso-

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al públice que las nó-minas o cuentas que se traigan al Despa-

cho para ordenar el page, no serán re-cibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las obje-ciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro

EUSEBIO A. MORALES.

A LOS PROPIETARIOS

DE SOLARES EN BELLA VISTA Y LA EX-POSICIÓN

Se les hace presente la obligación que tienen de limpiarios de la vegetación sil-vestre y la maleza que en ellos abunda, para lo que se les concede el término improrrogable de quince (15) días, pasado el cual se les impoundrá la multa respectiva y se hará el trabajo por cuenta de los interesados, quienes serán apremiados para el pago de los gastos.

Panamá, Junio 14 de 1922.

El Alcalde.

LEONIDAS PRETELT.

8 vs-1.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 26 de Junio de 1922, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de todo el material y oel suministro de todo el materiat y o-bra de mano necesarios y hacer un sistema completo de instalaciones de fontanería y sanitarias, con sus co-rrespondientes coneziones a las cloa-cas y tubería del acueducto, en el edi-ficio principal del Nuevo Hospital Santo Tomás."

Las propuestas serán abiertas y leidas en presencia de una comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hespital y de los proponentes sus representantes autorizados.

Las propuestas deben presentarse en el papel sellado correspondiente y en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo.

Los proponentes deben manifestar en sus propuestas que aceptan el plie-go de cargos y especificaciones sin restricción alguna, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cual-quiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificacio-nes y planos correspondientes pueden consultarse en la Oficina del Arqui-tecto del Nuevo Hospital y en la Se-cretaria de Fomento, todos los dias hábiles durante las horas de despa-cho. Los interesados que descrahábiles durante las horas de despa-cho. Los interesados que deseen co-pias de dichos documentos para con-sultarlos fuera de las respectivas ofi-cinas, tendrán que depositar para ello la suma de diez balboas (B. 10.00) que se les devolverá tan pronto como los regresen, o se retendrá en caso contrario, en pago de ellos.

Panamá, Mayo 28 de 1912.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNANDEZ.

República de Panamá, —Secretaría de Hacienda.—Fiscalía de Cuentas.—Sec-ción de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Bi Impuestos sobre Inmuebles correspondiente 2º cuatrimestre del presente año con que han sido gravadas las fincas urbanas ubicadas en los Distritos de Panamá y Colón, deberá pagarse desde el 1º de Junio hasta el dia filtimo del mismo mes en las Oficinas del «Banco Nacional» con un descuento de diez por ciento (10%), y sin descuento alguno desde el 1º de Julio hasta el 30 del mismo mes, presentando al efecto el recibo por tripicado que deben solicitar los interesados en esta Oficina, o en la del Li quidador de impuestos de Colón, según el caso.

Pasados esos término los contribuyen-tes sufrirán, el recargo que la Ley señala.

IULIO QUIJANO, lefe de la Sección.

Panamá, Junio 1º de 1922.

30 vs.-16

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PAÑAMÁ.—ARCHIVOS NA-CIONALES. - DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artfculo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de 7 de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8a.m. a 11a.m. y de 2 p.m. a 5 p.m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha pertenecientes a la Sección jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919

RICARDO MIRO,

Director de los Archivos Nacionales.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Dis-frito de Guarare,

HACE SABER!

Que en poder del señor José Antonio Espino (a) Toto, se encuentra depositada una potrilla que, como bien mostrenco, vagaba por el sitio de «Eneas, en esta jurisdicción. Dicho animal es de color colorada-oscura, pequeña, media patizamba, como de tres años de edad y sin señal alguna que pueda revelar su pertenencia y procedencia; habiendo estado más de un año pastando por eses lugares.

Denunciada la semoviente aludida, por el mismo señor Espino, de acuerdo con el artículo 1600 del Código Administrativo, el infrasertio, de conformidad con el subsiguiente artículo del Código citado, procede al anuncio respectivo, por el término legal, y si vencido éste, no hubiere reciamación alguna, se procederá, segúa las prescripciones de ley, contenidas en la excerta mencionada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Guararé, Mayo 15 de 1922.

El Alcalde.

MANUEL PERRE D.

El Secretario,

Estilito Escobar.

30 vs. -- 25

Imprenta Nacional.-Req. N9 10.263